

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN “UNAE”**, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente/Rector, de conformidad con la Resolución SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 del 13 de febrero del 2015; y, a quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento se denominará “**UNIVERSIDAD**”; y por otra, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**, legalmente representada por la Eco. Natalia Armijos Velasco, en su calidad de Representante legal, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “**OEI**”, las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:

1. El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley”: punto 9. (...) “Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios”.
2. El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
3. El Art 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.
4. El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad,



debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)” .

5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 2 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, UNAE, al Dr. Joaquim Prats Cuevas, al Dr. Axel Didriksson Takayanagi, al PhD. Helen Rhoda Quinn, al Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, al Dr. Freddy Álvarez González, al Ministro de Educación o su delegado permanente y al Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión.
6. Mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora designó al PhD. Freddy Javier Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE.
7. La Universidad Nacional de Educación tiene como misión contribuir a la formación de formadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.
8. La OEI es un Organismo Internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y, recursos materiales adecuados, para colaborar con la Universidad Nacional de Educación en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.
9. Los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la cultura, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, son, entre otros: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.
10. Para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

11. En tal sentido la OEI ofrece sus servicios de formación continua y capacitación a través del "Centro de Altos Estudios Universitarios"- CAEU. La Organización de Estados Iberoamericanos ha demostrado desde su creación que posee vasta experiencia en la impartición de programas de formación docente en modalidad virtual y se respalda en la amplia aceptación por parte de los Ministerios de Educación Iberoamericanos. Los programas ofertados por la OEI, tienen alcance internacional y sus propuestas están respaldadas por el Centro de Altos Estudios Universitarios (en adelante "CAEU"), institución que se encarga de coordinar una Red de Instituciones de Educación Superior con el más alto prestigio y que cumplen con los más altos estándares de calidad del mundo académico de Europa y América Latina.
12. La oferta de educación continua que ofrece la OEI garantiza que los programas de formación puedan llegar a docentes a nivel de toda Iberoamérica. Adicionalmente a esto, la formación continua a través de la modalidad virtual, facilita que aquellos docentes que se encuentran en áreas remotas o rurales, tengan la misma posibilidad de acceder a ésta oferta que los maestros que se encuentran en áreas urbanas y de mayor accesibilidad.
13. Con fecha 11 de noviembre de 2015 se firmó en Medellín el Convenio Marco de Cooperación entre la UNAE y la OEI, con el objeto de establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio y apoyo que beneficien a las partes y a la sociedad. Este convenio tiene vigencia de 5 años a partir de la firma del convenio.
14. Posteriormente y con fecha 03 de junio de 2016, la UNAE y la OEI firmaron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de dotar del aval académico universitario en Ecuador a los cursos de formación continua: "Curso de Formación de directivos" (330 horas) y de "Pedagogía Didáctica" (100 horas)" ofertados por el CAEU al Ministerio de Educación de Ecuador para 60 directivos y 600 docentes respectivamente.
15. Ambas instituciones buscan la excelencia en la preparación académica y científica de la comunidad educativa, por lo que esta alianza es una oportunidad para trabajar en conjunto en la mejora de la calidad del sistema educativo ecuatoriano, y por ende en los aprendizajes de los estudiantes.
16. El artículo 86, literal a) del Reglamento de Régimen Académico establece que las IES podrán conferir dos tipos de certificación de educación continua: (...) a) Certificado de aprobación.- se extiende a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos. Como documento de respaldo se incluye un informe de revisión de contenidos de los cursos el mismo que fue realizado por la Dirección de Educación Continua de con fecha 17 de mayo de 2016.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Organização  
de Estados  
Ibero-americanos

Para a Educação,  
a Ciência  
e a Cultura



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

17. Que la OEI tiene previsto realizar durante el primer trimestre de 2017 la convocatoria con carácter regional de los cursos de educación continua: "Curso de Formación de directivos de centros escolares" y "Curso de Pedagogía y Didáctica", la certificación de los alumnos que superen dichos cursos se espera realice por parte de la UNAE lo cual se hará constar de forma pública en las correspondientes convocatorias.
18. Ambas partes manifiestan su interés de trabajar en la formación profesional de los docentes a nivel de Iberoamérica, siendo el CAEU un ofertante de cursos de calidad y la UNAE una Universidad que con criterio técnico puede avalar dichos cursos, materia de este convenio. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos. Como documento de respaldo se incluye un informe de revisión de contenidos de los cursos el mismo que fue realizado por la Dirección de Formación Continua de con fecha 17 de mayo de 2016.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Dotar del aval académico universitario a los cursos de educación continua: "Curso de Formación de directivos de centros escolares" (330 horas) y, de "Pedagogía y Didáctica (100 horas)", ofertados por el Centro de Altos Estudios Universitarios – CAEU de la Organización de Estados Iberoamericanos a nivel de Iberoamérica mediante convocatoria abierta a través de su página WEB.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:

### 3.1. Obligaciones por parte de la OEI:

3.1.1 Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de los cursos a través de la Plataforma de Educación Virtual del CAEU.

3.1.2. Comunicar y remitir toda la documentación de respaldo a la UNAE, el listado de los estudiantes que hayan superado cada uno de los cursos; quedando a cargo de la Universidad su acreditación oficial.

3.1.3 Diseñar e imprimir los certificados de aprobación que acrediten haber superado los cursos de educación continua, mencionados en el objeto de este convenio. El cual deberá contener los logotipos de las dos Instituciones.

3.1.4 Transferir a la UNAE los recursos económicos como aporte por el aval académico de cada certificación de la siguiente manera:

- 6% del valor de la matrícula del curso "Pedagogía y didáctica", correspondiente a 21€ (veintiún euros).
- 6% del valor de la matrícula "Formación de Directivos de Centros Escolares", correspondiente a 45€ (cuarenta y cinco euros)
- Los valores mencionados se transferirán por cada alumno que haya aprobado satisfactoriamente cada curso.

- Debido que los montos están definidos en euros, el tipo de cambio a aplicarse para la transferencia de recursos, será en base al diferencial cambiario a la paridad del Banco Central del Ecuador a la fecha de matriculación de cada uno de los cursos.

### **3.2. Obligaciones por parte de la UNAE:**

3.2.1 Los contenidos del curso de Formación de Directivos de Centros escolares y de Pedagogía y Didáctica, ya han sido revisados por el área académica de la UNAE, certificando la calidad de los mismos y con el fin de ser parte del proceso acreditativo de quienes superen el curso.

3.2.2 Acreditar a los participantes que hayan superado los cursos de Formación de Directivos de Centros Escolares y de Pedagogía y Didáctica. Dicha acreditación se reflejará en los diplomas que se entregarán a los estudiantes que hayan superado los cursos y que contendrán el Logo de la UNAE, firma y sello de la autoridad correspondiente.

3.2.3 Registrar en la plataforma académica de la UNAE a los estudiantes que superaron los cursos convenidos para reflejar la acreditación de los cursos de formación continua.

3.2.4 Mantener, de acuerdo a los procedimientos internos de la UNAE, los registros académicos oficiales, de aquellos estudiantes que superen los cursos en caso de solicitudes expresas de una certificación académica.

### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

3.3.1 Designar administradores de convenio, quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de sus cláusulas.

3.3.2 Firmar conjuntamente los diplomas que certifiquen la superación de los cursos de “Formación de Directivos de Centros Escolares” y de “Pedagogía y Didáctica”.

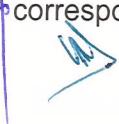
### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:**

Dada la naturaleza del convenio de cooperación, las partes en común acuerdo convienen que éste tendrá una duración de tres años contados a partir de la firma del convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES**

5.1 Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

5.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de dicho requerimiento.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Organização  
de Estados  
Ibero-americanos

Para a Educação,  
a Ciência  
e a Cultura



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

## CLÁUSULA SÉXTA.- FINANCIAMIENTO.-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la OEI deberá transferir a la UNAE los recursos establecidos en la cláusula 3.1.4, calculándose un total de valores a transferir, previo a una liquidación parcial posterior a la finalización de cada curso, según el calendario académico del CAEU. Haciéndose un pago por cada grupo de estudiantes certificados en cada curso.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La ejecución, coordinación y supervisión de este Convenio Específico estará a cargo de los delegados de las partes, quienes deberán elevar y emitir un informe final ante sus máximas autoridades, en relación al cumplimiento del objeto del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Cumplimiento del plazo.
- c. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- d. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- e. Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes.

8.2 La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

## CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Azuay.

W

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y que se adjuntan en calidad de anexos son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes y los syllabus de los cursos de Formación de Directivos de Centros Escolares y de Pedagogía y Didáctica.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio específico, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD

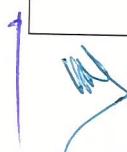
Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente Convenio se requiera, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, se realizará por las instituciones y en todo material se hará constar la imagen de las instituciones que firman este convenio, siguiendo los protocolos de manejo de imagen de las diferentes partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES

13.1 Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

13.2 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

<p><b>Universidad Nacional de Educación</b></p>	<p>Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues-Cañar Teléfonos: (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202 Mail: <a href="mailto:info@unae.edu.ec">info@unae.edu.ec</a> Azogues - Cañar</p>
<p><b>ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, Oficina de Ecuador:</b></p>	<p>Dirección: Edificio Shyris Century, Piso 12, Avda. de lo Shyris E9-38 y Bélgica. Teléfono: (593-2) 380-0977 Quito - Pichincha</p>






UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Organização  
de Estados  
Ibero-americanos

Para a Educação,  
a Ciência  
e a Cultura



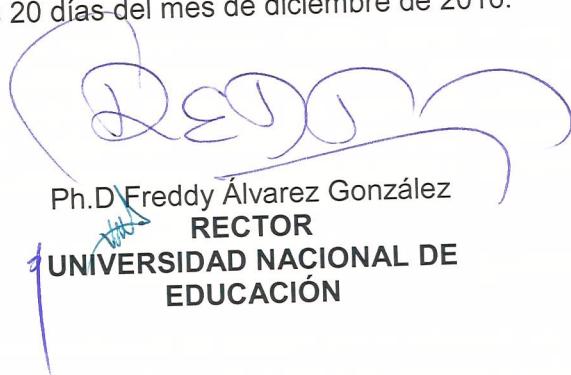
Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

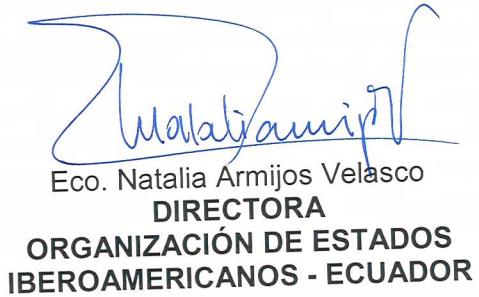
Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

13.1 Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan.

13.2 Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la Parroquia Javier Loyola Quito a los 20 días del mes de diciembre de 2016.

  
Ph.D. Freddy Álvarez González  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN

  
Eco. Natalia Armijos Velasco  
DIRECTORA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS - ECUADOR